

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE LOS SERVICIOS DE CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA CITADA EMPRESA. LOTE 2: TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS (EXPTE23/00135)

1.- OBJETO DEL SEGURO:

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (en adelante SANDETEL) de una póliza de Seguro de TODO Riesgo de Equipos Electrónicos conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Por la presente modalidad se asegura todo equipo electrónico y de baja tensión, tales como servidores, equipos de electrónica de red, racks, centralitas telefónicas, y en especial todo equipamiento técnico que se encuentre emplazado en las oficinas de Sandetel sita en Avda. De los descubrimientos nº 17, Isla de la Cartuja, así como en los Centro de Procesos de Datos que gestiona SANDETEL y que actualmente se localizan en Avenida de la Arboleda s/n de Tomares (Sevilla), y en calle Tarfia s/n de Sevilla (dentro del Campus Universitario), así como en cualquier otro lugar siempre y cuando el adjudicatario tenga constancia del mismo. Los equipos antedichos se entenderán amparados a todos los efectos por el presente contrato por el mero hecho de estar incluidos en el Inventario General de SANDETEL. Los equipos propiedad de SANDETEL, y los equipos propiedad de los organismos, Consejerías, entidades, fundaciones, y agencias de la Junta de Andalucía a los que SANDETEL da servicio a través de sus CPD´S estarán igualmente amparados a todos los efectos por el presente contrato por el mero hecho de ser equipos que sean gestionados por SANDETEL dentro de estos Centros Procesos de Datos.

2.- INFORMACIÓN DEL ASEGURADO:

Tomador:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

Domicilio Social:

Avda. de la Arboleda s/n Tomares (41940-Sevilla)

Domicilio para comunicaciones:

Avda. de los Descubrimientos nº 17, P.T. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	15/01/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXMLBDC7JSVYXXC3TZSQJJ4XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actividad:

- a. El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y la comercialización de servicios digitales multimedia.
- b. La gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Asegurado:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia del contrato será desde las 00 horas del 15 de marzo de 2024 hasta las 24:00 horas del día 14 de Marzo de 2025 (12 meses).

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

- a) Daños materiales.

Dentro de los límites establecidos en este Pliego, el Asegurador asume el resarcimiento de los daños materiales que sufran los bienes asegurados de manera accidental o por malquerencia de extraños (incluido el robo). Por evento accidental se entenderá todo aquel que sobrevenga de forma súbita e imprevista, estando asimismo cubiertos los daños que sean consecuencia de los hechos accidentales mencionados. Es decir, se cubriría por un todo riesgo de daños materiales.

La responsabilidad del Asegurador, respecto a cada uno de los apartados del presente artículo no podrá exceder de las respectivas sumas aseguradas fijadas en el presente pliego.

- b) Riesgos Extraordinarios y/o catastróficos.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros incluidos en este mismo artículo, por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Consorcio de Compensación de Seguros, en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes y disposiciones complementarias.

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	15/01/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXMLBDC7JSVYXXC3TZSQJJ4XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Garantía de extracostes, incluyendo:

- Uso de instalación ajena: Se cubren los gastos que justificadamente haya desembolsado el Asegurado por el uso de instalaciones o equipos ajenos, con motivo de un siniestro amparado por la Póliza, el cual haya originado una paralización parcial o total de la actividad asegurada.

- Incremento del Coste de operación: Se cubre el incremento del coste de operación, sufrido por el asegurado al mantener su actividad mediante medidas de emergencia tales como horas o turnos extras, desviación de recursos materiales, equipos humanos y maquinaria, adoptadas debido a un siniestro amparado por la Póliza.

- Portadores externos de datos: Se cubren los costes de reposición de los portadores externos de datos que resultasen dañados o perdidos en un siniestro amparado por la Póliza, así como los costes asociados a la reproducción de la información perdida.

La máxima indemnización por siniestro será de 20.000.000 €.

Máxima concentración de riesgo en edificio CICA (28.751.097,00 €)

Máximo valoración de un equipo electrónico individual es de 3.000.000,00 € (en Edificio CICA)

5.- RIESGOS EXCLUIDOS:

Quedan excluidos los daños y/o pérdidas a consecuencia de:

1. Dolo o culpa grave del Asegurado, el Tomador del Seguro, sus administradores y/o representantes legales, bien actuando solos o en con conveniencia con terceros.
2. Hurto
3. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal; erosión, oscilación, cavitación, humedad o sequedad del ambiente, excesos de temperatura, a menos que estos hechos ocurran como resultado de un hecho accidental cubierto por el presente contrato.
4. Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor o amparados bajo contrato de alquiler. También se excluyen las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante.
5. Hechos de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en tiempos de paz.
6. Riesgos Extraordinarios, que se cubren por el CCS
7. Caída de cuerpos siderales y aerolitos

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	15/01/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXMLBDC7JSVYXXC3TZSQJJ4XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
9. Experimentos, ensayos y pruebas.
10. Defectos estéticos (que no afecten a la operatividad del bien asegurado, tales como raspaduras, manchas,)
11. Conflictos armados (haya o no mediada declaración oficial de guerra), motines y tumultos populares, terrorismo, actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como los daños causados durante el transcurso de huelgas.
12. Inundación, erupción volcánica, huracán, tempestad, terremoto, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y, en general cualquier otro fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico.
13. Los siniestros en que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico, el Consorcio no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en el Reglamento del Consorcio y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período de carencia establecido por dicho organismo.
14. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- i. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- ii. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- iii. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

12. Exclusión y Limitación de Sanciones El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	15/01/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXMLBDC7JSVYXXC3TZSQJJ4XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

13. Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida cibernética Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con: 1.1 Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2; 1.2 Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos. 2 Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve. Definiciones 3 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup. 4 Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo. 5 Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

6.- SUMAS ASEGURADOS

La propiedad de los bienes asegurados se desglosa según detalle y bajo custodia del asegurado Sandetel.:

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	15/01/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXMLBDC7JSVYXXC3TZSQJJ4XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO IMPUTACIÓN	VALOR EQUIPAMIENTO TI	IMPORTE CICA	IMPORTE ZOCCO
AAIICC-HOUSING	193.124,76 €	- €	193.124,76 €
AOPJA	379.419,00 €	379.419,00 €	- €
APAE	130.375,00 €	- €	130.375,00 €
AVRA-HOUSING	401.320,00 €	401.320,00 €	- €
CAGPDS	425.727,00 €	425.727,00 €	- €
CAPADR-HOUSING	299.269,00 €	299.269,00 €	- €
CC-HOUSING	777.420,00 €	25.800,00 €	751.620,00 €
CCPH	261.012,00 €	- €	261.012,00 €
CECEU	210.229,00 €	- €	210.229,00 €
CED-HOUSING	631.749,00 €	631.749,00 €	- €
CEFTA	546.230,44 €	- €	546.230,44 €
SEGCORP_ACERT_INFR_PROP	235.666,00 €	206.551,00 €	29.115,00 €
CFIOT	382.060,00 €	382.060,00 €	- €
CHIE	8.508.234,00 €	8.508.234,00 €	- €
CHIE (P. Digital)	1.840.662,00 €	- €	1.840.662,00 €
CICA HOUSING	543.434,00 €	543.434,00 €	- €
CICA-HÉRCULES	2.400.000,00 €	2.400.000,00 €	- €
CIPSC	6.836.558,48 €	3.030.887,00 €	3.805.671,48 €
CONSO-TARFIA	2.058.300,00 €	2.058.300,00 €	- €
CONSO-ZOCCO	5.301.654,00 €	- €	5.301.654,00 €
CPAI-HOUSING	991.206,00 €	991.206,00 €	- €
CTRJAL-HOUSING	588.650,00 €	588.650,00 €	- €
CTRJAL-SGT_HOU	412.956,00 €	- €	412.956,00 €
EECC	23.880,00 €	23.880,00 €	- €
EXTENDA-HOUSING	248.150,00 €	248.150,00 €	- €
FAEE-HOUSING	107.768,00 €	107.768,00 €	- €
IAAP-HOUSING	115.675,00 €	- €	115.675,00 €
IAM-HOUSING	100.798,00 €	- €	100.798,00 €
IECA-HOUSING	640.359,00 €	640.359,00 €	- €
LOTE1-WIFI	711.263,00 €	- €	711.263,00 €
LOTE2-WIFI	577.740,00 €	- €	577.740,00 €
RCJA(P2017)	382.349,72 €	140.930,00 €	241.419,72 €
RCJAv4_L1	2.076.480,00 €	1.335.791,00 €	740.689,00 €
RCJAv4_L3	1.062.477,00 €	341.358,00 €	721.119,00 €
RCJAv4_L4	2.331.299,00 €	1.369.310,00 €	961.989,00 €
RCJAv4_L5	148.680,00 €	75.180,00 €	73.500,00 €
REJA	5.600,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €
SAE	1.007.579,00 €	- €	1.007.579,00 €
SANDETEL	1.095.511,44 €	56.525,00 €	1.038.986,44 €
SAS	3.840.192,00 €	3.536.440,00 €	303.752,00 €
SDT_GLAN	500.000,00 €	- €	500.000,00 €
SERVICIO 112	89.400,00 €	- €	89.400,00 €
WIFI	68.516,00 €	- €	68.516,00 €
TOTAL	49.488.972,84 €	28.751.097,00 €	20.737.875,84 €

Las presentes cifras de capitales están obtenidas del Inventario General de Bienes, en el caso de SANDETEL, y de las respectivas bases de datos de Tecnologías de la Información de los diferentes organismo y Consejerías a las que Sandetel presta servicio.

Los equipos propiedad de organismos de la Junta de Andalucía, dado que no son sujetos pasivos de IVA y por tanto no pueden deducírselo, el importe asegurado incluye tal concepto, por lo que, en caso de siniestro, la compañía de seguro tendrá que incluir en el importe de la indemnización tal concepto.

7.-CRITERIOS DE VALORACION DE DAÑOS Y PLAZO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.

El asegurador, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de reposición a nuevo de los bienes destruidos o dañados, sin deducción por antigüedad o uso, estado de conservación y obsolescencia siempre que sean reparados o reemplazados en el mismo y otro lugar.

1.- Para la garantía señalada en el punto 4.a., la suma asegurada es la fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado en función de los valores de adquisición de los equipos asegurados tomados del Inventario General de Bienes del Asegurado ó Tomador. En dicho valor de adquisición se podrán incluir todos aquellos gastos que aumenten el valor de adquisición de un bien, tales como gastos de proyecto, instalación, transporte, gastos de aduana o cualquier otro que, según normas de contabilidad generalmente aceptadas, merezcan tal consideración. 2.- Las pérdidas o daños en los bienes asegurados objeto del seguro se valorarán según el valor de adquisición de la instalación o equipo perdido o dañado (conforme al valor del Inventario General de Bienes) de acuerdo con lo reseñado en el punto anterior y sin deducción por antigüedad o uso, estado de conservación y obsolescencia siempre que sean reparados o reemplazados. Es decir, valor de reposición a nuevo.

3.- Para la garantía "Incremento en el Costo de la Operación" el límite de aseguramiento se fija en la cantidad de 150.000 € a Primer Riesgo por siniestro.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en la cuantía prevista en el número 4º del art. 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre.

La indemnización podrá ser sustituida por la reparación o la reposición del objeto siniestrado cuando la naturaleza del bien lo permita y el Asegurado lo consienta.

8.- FORMA DE ASEGURAMIENTO

El capital asegurado corresponde a Valor de Reposición a Nuevo, teniendo en cuenta que la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición a reemplazo según el valor que se indica en el inventario de bienes del presente pliego.

9.- DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

El Asegurado se compromete a revisar y actualizar las sumas aseguradas. Independientemente del importe de licitación, y con la misma tasa resultante de la adjudicación, se entenderán como apropiados los recibos que se emitan tanto de extorno como de cobro por bajas y altas de equipos, que quedarán cubiertos en el mismo momento que sean dados de alta en el inventario de Sandetel. La entidad adjudicataria reconocerá expresamente y por escrito dichas altas y bajas.

En contrapartida, y siempre bajo la condición anterior, la Compañía renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional quedando expresamente derogada dicha regla durante la vigencia del presente contrato.

10.- FRANQUICIA

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	15/01/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXMLBDC7JSVYXXC3TZSQJJ4XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los siniestros que se liquiden con cargo al presente contrato se harán con una franquicia única de 300 € por siniestro.

11.- PARTES DE SINIESTROS.

Los partes de los siniestros se comunicarán a la Cía. aseguradora, dentro de los 30 días siguientes a la fecha que se tuviera conocimiento del mismo.

12.-GESTION DE LA POLIZA.

La Compañía Aseguradora adjudicataria esta obligada a entregar, en un plazo no superior a 72 horas, la documentación justificativa de la existencia de seguro o de posibles suplementos que puedan contratarse a lo largo de la vigencia de la póliza.

13.- PAGO DE LAS PRIMAS

El abono a la Compañía Adjudicataria de la prima resultante se hará efectivo a través de la Correduría de Seguros, AON, S.A. adjudicataria del servicio en materia de administración de las pólizas de seguros privados que contrate SANDETEL.

Por tal motivo, AON, S.A. no participará en la valoración de este concurso y su labor se limitará a las labores de administración de las pólizas de seguros una vez adjudicado el contrato por SANDETEL.

El retraso en el pago de la prima no será, en ningún caso, causa para la liberación del Asegurador de su obligación de indemnizar, ni motivo para la suspensión de la cobertura del seguro en el caso de primas sucesivas.

14.- NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Este Pliego, junto con el de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el contrato serán los únicos documentos contractuales a suscribir obligatoriamente por las partes, sin que puedan ser sustituidos o alterados por ningún otro condicionado.

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	15/01/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXMLBDC7JSVYXXC3TZSQJJ4XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	